



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cuatro (054-2017)**, presentada por la ciudadana  
quien solicitó la siguiente información:  
**“Puentes en sitios estratégicos. Cantidad de puentes a construir (incluir montos a invertir y lugares) y avances realizados en cada uno de ellos a lo largo del presente quinquenio.**  
**-Puentes a construir (montos a invertir, lugares).**  
**-Porcentaje de déficit habitacional cuantitativo a diciembre de 2013, junio de 2014, diciembre 2016 y marzo de 2017.**  
**-Porcentaje de déficit habitacional cualitativo a diciembre de 2013, junio de 2014, diciembre 2016 y marzo de 2017”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, considera pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Desarrollo Institucional** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, y a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana  
la **Unidad de Desarrollo Institucional del MOP** respondió mediante memorando con Ref. MOP-UDI-085-03/2017 de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:  
"Hago referencia a correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2017, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 054-2017, la cual se detalla:  
-Puentes a construir: Cantidad de puentes a construir en lo que resta del quinquenio (incluir montos a invertir y lugares en que se situarán).  
-Puentes en construcción: Para los puentes que ya están en construcción, me interesa conocer los avances realizados en cada uno de ellos a lo largo del presente quinquenio. (Incluir montos de inversión y lugares en que se sitúan).



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

-Puentes terminados: Conocer si los avances que se hicieron en el presente quinquenio en puentes que va han sido terminados. (Incluir montos de inversión y lugar en que se sitúan).

En adjunto remito la información solicitada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con los respectivos detalles de lo solicitado, por parte de la Unidad de Desarrollo Institucional del MOP.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano** respondió a través de un escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“En relación a la solicitud de información con número 054-2017, asignada a esta Dirección mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes el día 22 de marzo de 2017, en la que se requiere información sobre construcción de puentes y déficit habitacional del presente quinquenio; se remite respuesta sobre los temas que son competencia de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

- Porcentaje de déficit habitacional, cuantitativo y cualitativo, a diciembre de 2013, junio de 2014, diciembre 2016 y marzo de 2017:

El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), determina el déficit habitacional de acuerdo a los censos de población y vivienda realizados en el país, por lo que se dispone como Déficit Habitacional, el por nosotros determinado, proveniente de los resultados del último censo de población y vivienda realizado en el país, que corresponden al año 2007 (información que se anexa a la presente nota). Este determino que la cantidad de hogares que necesitan vivienda (déficit cuantitativo) es de, 44,383; y la cantidad de viviendas que necesitan mejora (déficit cualitativo), es de, 315,918. En este sentido esta información se revisara y ajustara con los datos del próximo censo de población y vivienda que se realice en nuestro país.

Para apoyar lo que se investiga, se le comunica de existen otras fuentes de información que usted puede consultar relaciona al tema:



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

El documento PERFIL DEL SECTOR VIVIENDA DE EL SALVADOR (ONU-HABITAT, 2013), especifica que en El Salvador existe un parque habitacional de 1,580,000 viviendas, del cual el 4% (63,200) corresponde al déficit cuantitativo y el 29% (458,200) están en déficit cualitativo. Se anexa este estudio.

De acuerdo al INFORME SOBRE EL DESARROLLO HUMANO EL SALVADOR 2013 PNUD, para 2012, existe un parque habitacional de 1, 595,493 viviendas, de las cuales 446,203 corresponde al déficit habitacional de ese año. Siendo el déficit cualitativo 413,072 (93%) viviendas y con déficit cuantitativo 33,131 (7%). También determina que del total de hogares (1,628, 106), el déficit habitacional de El Salvador afecta al 58% de, es decir, aproximadamente a 944 mil familias (944,301) (BID, 2012). De estas, 642,125 familias son urbanas, 9% con déficit cuantitativo (57,791 familias) y 41% con déficit cualitativo (263,271 familias). También el 74% de los hogares rurales están en déficit, es decir, 412,198. También se anexa este documento que incorpora un antecedente estadístico de déficit habitacional desde 2005 a 2012.

También, la DIGESTYC (Dirección General de Estadística y Censos) de El Salvador, anualmente público en su sitio web, las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples, las que le pueden brindar información sobre la situación habitacional de los hogares en el país, año por año hasta 2015”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos de lo requerido, por la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como los documentos anexos.

- IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, hace del conocimiento a la ciudadana que, en base a lo requerido, a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en poder.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita la siguiente información:  
“Puentes en sitios estratégicos. Cantidad de puentes a construir (incluir montos a invertir y lugares) y avances realizados en cada uno de ellos a lo largo del presente quinquenio.  
-Puentes a construir (montos a invertir, lugares).  
-Porcentaje de déficit habitacional cuantitativo a diciembre de 2013, junio de 2014, diciembre 2016 y marzo de 2017.  
-Porcentaje de déficit habitacional cualitativo a diciembre de 2013, junio de 2014, diciembre 2016 y marzo de 2017”.
- b) Entréguese a la ciudadana las respuestas elaboradas y remitidas, con los respectivos detalles de lo requerido, por la **Unidad de Desarrollo Institucional del MOP** y la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

